

**LEOSATELLITE SERVICES DE ECUADOR S.A.**  
**(Una Subsidiaria de ORBCOMM International Holdings LLC)**

**Notas a los Estados Financieros**

**(Expresadas en dólares)**

---

**5. EFECTIVO.**

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 corresponde al saldo mantenido en el Banco Bolivariano por US\$1,583 y US\$1,589 respectivamente.

**6. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.**

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 corresponde a crédito tributario a favor de la empresa de IVA por US\$42,518 y US\$29,160 respectivamente.

**7. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR.**

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 corresponde a cuentas por pagar a proveedores locales por US\$64,342 y US\$99,921 respectivamente.

**8. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES.**

Al 31 de diciembre de 2015 corresponde a obligaciones con la administración tributaria por US\$3,372.

**9. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.**

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, ha sido calculada aplicando la tasa del 22%.

La disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, estableció una reducción progresiva para todas las sociedades de un punto porcentual (1%) anual en la tarifa del Impuesto a la Renta de la siguiente manera: para el ejercicio económico 2012 será del 23% y a partir de 2013 se aplicará el 22%.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

**LEOSATELLITE SERVICES DE ECUADOR S.A.**  
**(Una Subsidiaria de ORBCOMM International Holdings LLC)**

**Notas a los Estados Financieros**

**(Expresadas en dólares)**

---

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, a los silos, estructuras de invernaderos, cuartos fríos.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la empresa.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionara con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

**PAGO MINIMO DE IMPUESTO A LA RENTA.**

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado el pago del impuesto a la renta causado o no es autorizado su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a credito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerara como el primer año el primer trienio al período fiscal 2012 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que realice las verificaciones que corresponda.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del Impuesto a la Renta.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su constitución.

**LEOSATELLITE SERVICES DE ECUADOR S.A.**  
**(Una Subsidiaria de ORBCOMM International Holdings LLC)**

**Notas a los Estados Financieros**

**(Expresadas en dólares)**

La conciliación del impuesto a las ganancias calculadas de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2015	Diciembre 31, 2014
Pérdida del ejercicio antes de impuesto a las ganancias	(15,274)	(24,691)
Más gastos no deducibles	-	15,506
Ganancia gravable	(15,274)	(9,185)
Tasa de impuesto a las ganancias del período	22%	22%
Impuesto a las ganancias causado	-	-
Anticipo del impuesto a las ganancias del año	605	1,105
Impuesto a las ganancias causado	605	1,105

**10. CAPITAL.**

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, el capital suscrito pagado de la Compañía es de 5,000, dividido en 5,000 acciones ordinarias y nominativas de 1 cada una.

**11. RESULTADOS ACUMULADOS.**

Los estados financieros adjuntos fueron preparados considerando que Leosatellite Services de Ecuador S.A. continuará como negocio en marcha, la pérdida neta por los años terminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 fue de US\$(15,274) y (US\$25,796) respectivamente, estos factores establecen dudas significativas sobre la capacidad de continuar como negocio en marcha. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste relacionado con la recuperación y clasificación de los montos de los activos y pasivos, que podrían resultar de esta incertidumbre.

**12. GASTOS DE VENTAS.**

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 corresponde a los gastos con base en las facturas emitidas por los proveedores por US\$88,750 y US\$86,000 respectivamente.

**LEOSATELLITE SERVICES DE ECUADOR S.A.**  
**(Una Subsidiaria de ORBCOMM International Holdings LLC)**

**Notas a los Estados Financieros**

**(Expresadas en dólares)**

**13. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.**

Un detalle de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2015	Diciembre 31, 2014
<u>Cuentas y documentos por cobrar clientes relacionados:</u>		
ORBCOMM LLC	22,663	-
<u>Cuentas por pagar diversas/relacionadas:</u>		
ORBCOMM LLC	15,274	3,981

Un detalle de las transacciones más significativas realizadas con compañías relacionadas, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2015	Diciembre 31, 2014
<u>Ventas:</u>		
ORBCOMM LLC	93,421	90,524

**14. CONTRATOS.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.**

El 30 de diciembre de 2011, la Compañía y ORBCOMM INC (Abonado), celebran el contrato de prestación de servicios finales de Telecomunicaciones por Satélite.

- **Acceso.**

La Compañía brindará al abonado sus afiliadas y aquellos terceros a quienes el abonado haya individualizado mediante notificación escrita a LEOSATELLITE acceso y uso del Sistema Satelital de LEOSATELLITE únicamente para su uso en conexión con la aplicación de conformidad con los términos del contrato.

- **Uso del servicio.**

El abonado y sus afiliadas y los terceros debidamente individualizados por el abonado utilizarán los servicios únicamente para su propio y exclusivo uso, estando expresamente prohibida la reventa de los servicios o cualquier tipo de comercialización a terceros sin autorización de LEOSATELLITE.

**LEOSATELLITE SERVICES DE ECUADOR S.A.**  
**(Una Subsidiaria de ORBCOMM International Holdings LLC)**

**Notas a los Estados Financieros**

**(Expresadas en dólares)**

---

- **Vigencia.**

El contrato fue renovado de manera automática a partir del 30 de diciembre de 2014 por igual plazo; de acuerdo a lo estipulado en el contrato original en caso que una de las partes notifique fehacientemente otra decisión deberá notificar con antelación mínima de 15 días de la fecha de terminación del período de vigencia respectivo.

Hasta el 15 de diciembre de 2015 no se ha expresó por ninguna de las partes su decisión de dar por terminado el contrato, razón por la cual el vencimiento actual es el 30 de diciembre de 2017.

- **Precio y forma de pago.**

El abonado pagará mensualmente a LEOSATELLITE el precio indicado en el Plan Tarifario por comunicador.

**CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINALES DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.**

El 30 de noviembre de 2010, se firma el contrato en mención entre SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES a favor de LEOSATELLITE SERVICES DE ECUADOR S.A. con el objeto de otorgar a favor del concesionario el derecho de organizar e instalar en su caso y para prestar, administrar, operar y explotar por su cuenta y riesgo los servicios finales de telecomunicaciones por satélite que son aquellos que permiten al usuario final disponer de comunicación para la recepción de voz, datos o información de cualquier naturaleza que lleguen al usuario final de manera directa mediante enlaces satelitales.

Todos los servicios de telecomunicaciones concedidos se brindarán en régimen de libre competencia, evitando monopolios, prácticas restrictivas o de abuso de posición dominante y la competencia desleal.

La duración del presente contrato es de 15 años, contador a partir de su suscripción, sin perjuicio de su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones y el CONATEL podrá disponer la renovación del plazo de Concesión siempre y cuando LEOSATELLITE haya cumplido con sus obligaciones del contrato, para lo cual la SUPERTEL y la Secretaría deberá emitir sus respectivos informes.

El derecho de concesión es equivalente al 1% anual sobre la facturación total de la prestación de servicios finales de telecomunicaciones por satélite. El concesionario ha cancelado a la Secretaria por la concesión para la prestación de servicios finales de telecomunicaciones por satélite derechos de concesión US\$5.000 y US\$1.000 por tarifa anual, mismos que son imputables al pago.

**LEOSATELLITE SERVICES DE ECUADOR S.A.**  
**(Una Subsidiaria de ORBCOMM International Holdings LLC)**

**Notas a los Estados Financieros**

**(Expresadas en dólares)**

---

**15. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.**

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2015 y 2014, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/ o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, del 25 de abril de 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y l o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no estaría obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

**LEOSATELLITE SERVICES DE ECUADOR S.A.**  
**(Una Subsidiaria de ORBCOMM International Holdings LLC)**

**Notas a los Estados Financieros**

**(Expresadas en dólares)**

---

**16. CONTINGENCIAS.**

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía, no mantiene demandas en contra, no resueltas que requieran ser relevadas.

**17. SANCIONES.**

- **De la Superintendencia de Compañías.**

No se han aplicado sanciones a Leosatellite Services de Ecuador S.A. a sus Directores o Administradores emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

- **De otras autoridades administrativas.**

No se han aplicado sanciones significativas a Leosatellite Services de Ecuador S.A. a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2015 y 2014.

**18. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.**

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2015 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Octubre 10, 2016), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

**19. RESTABLECIMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREVIAMENTE EMITIDOS.**

Con posterioridad a la fecha de emisión de los estados financieros de Leosatellite Services de Ecuador S.A. por el año terminado el 31 de diciembre de 2014, la Administración de la Compañía realizó ajustes con el propósito de corregir errores de años anteriores, con lo cual, los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 han sido restablecidos.

---